



RESOLUCION No. CSJMER21-61
21 de abril de 2021

“Por medio de la cual se ordena una novedad en el escalafón de la Carrera Judicial de este distrito”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 05 de febrero de 2014 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES.

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencias judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

El Consejo Superior de la Judicatura remite acto administrativo Acuerdo PCSJA20-11624 31/08/2020 “Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en el cual acuerdan trasladar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020 al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, en Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial Villavicencio

En virtud de lo anterior, se hace necesario **ACTUALIZAR** en el escalafón seccional de Carrera Judicial los cargos de la Juez Sandra Liliana Arrubla García y de los empleados como Asistente Jurídico Christian Alejandro Calderón Mosquera y Asistente Administrativo Jasbleydi Yurany Vega Pinto, en los cargos de servidores judiciales del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR en el Escalafón de la Carrera Judicial a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	DEPENDENCIA JUDICIAL	Nº RESOLUCIÓN
SANDRA LILIANA	ARRUBLA GARCÍA	40393446	JUEZ	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO	TRASLADO PERMANENTE DEL JUZGADO ACUERDO PCSJA20-11624
CHRISTIAN ALEJANDRO	CALDERÓN MOSQUERA	17446732	ASIST. JURIDIC. 19	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO	TRASLADO PERMANENTE DEL JUZGADO ACUERDO PCSJA20-11624
JASBLEYDI YURANY	VEGA PINTO	1120561643	ASISTENTE ADMINIST. 6	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO	TRASLADO PERMANENTE DEL JUZGADO ACUERDO PCSJA20-11624

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. El presente acto administrativo se notificará personalmente al interesado y se enviará copia a la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional y a la Unidad de la Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR